DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 29 de Noviembre de 1907 — TOMO IX – Núm. 648

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PUBLICACION OFICIAL

Modificación á la Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Interior y Litoral, presentada por la Comisión de Hacienda.

Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por fracción que no alcance á una hectárea	$ 0 50
Por fracción de una á diez hectáreas	» 1 —
Por fracción de diez á cien hectáreas	» 1 50
Por fracción de cien á mil hectáreas	» 2 —

Por todo excedente de mil hectáreas abonarán además el dos por mil también de timbres.

En los fraccionamientos, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menor de una hectárea	$ 0 10
Por cada fracción de una á diez hectáreas	» 0 25
Por cada fracción de más de diez hectáreas	» 0 50

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por la respectiva Inspección Técnica Regional con el sello de esta oficina, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros.

El duplicado quedará exento de patente y la Inspección Técnica Regional pondrá constancia con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentas de éste.

Ningún escribano ni funcionario público podrá autorizar escritura alguna que afecte el dominio de inmuebles en virtud de planos que no contengan el timbre ó timbres que impone esta ley,— inutilizado en la forma que ella establece, y los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la respectiva Administración de Rentas para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Administración de Rentas, con excepción del 25 % que corresponda al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres en la forma precedentemente expresada.

Tratándose de planos de mensuras extrajudiciales practicadas con anterioridad á esta ley, estarán exentos de timbres patentes, pero los escribanos y funcionarios antes de autorizar escritura alguna, tendrán la obligación de presentarlos á la Inspección Técnica Regional á fin de que ésta saque la respectiva copia y con cuyo requisito se hallarán habilitados para proceder á la escrituración.

Las Inspecciones Regionales devolverán los originales dentro de 48 horas, estableciendo en ellos, bajo su sello, constancia de su presentación.

NOTA—La creación de esta patente en timbres, importa la supresión de la patente fija de agrimensores prevista en la 4.ª Categoría, letra A, valor $ 25, que debe suprimirse.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Juntas Eco. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección del pan á expendio en Montevideo

Oficina de Análisis.

Núm. 790.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor José Ramasso:

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas los días 12, 17, 20 y 26 de Septiembre y 2, 8 y 22 de Octubre de 1907, del pan que se expende en la Capital.

De los análisis practicados, resulta que la totalidad de las muestras tomadas se hallaban en las condiciones reglamentarias.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.

Enterado, publíquese.

José Ramasso.

A. García Morales.

Dirección de Salubridad.

Resultado de las inspecciones de pan practicadas por la Oficina de Análisis.

En las condiciones reglamentarias:

Pedro Zas, pan porteño, Convención 314.

Enrique López, pan porteño, Isla de Flores 55.

García y Martínez, pan marsellés, Durazno 318.

Vázquez y Otonello, pan porteño, Colón 218.

Federico Barbenes, pan porteño, Colón 210.

Cayetano Introini, pan marsellés, Reconquista 131.

Antonio Ríos, pan marsellés, Buenos Aires 253.

Felipe Langle, pan porteño, Soriano 17.

Manuel García, pan porteño, 25 de Mayo 20.

Varela Dell y López, pan marsellés, Piedras 45.

Cousiño y Núñez, pan especial, Pérez Castellanos 30.

Oddo y Parodi, pan marsellés, Colón 52.

Benjamín F. Conde, pan especial, Sarandí 172.

David Bottino, pan porteño, Yerbal 17.

Francisco Colour, pan porteño, Canelones 27.

José Staricco, pan porteño, Convención 200.

José Guisande, pan especial, Paysandú 41.

Pedro Ducoruls y C.ª, pan roseta, Paysandú 95.

Francisco A. Lorenzo, pan porteño, Arapey 151.

Fernández y Cía., pan marsellés, Río Negro 153.

García y Turconi, pan porteño, Colonia 189.

Valverde Hnos., pan especial, Uruguay 219A.

Errosa y Etchemendy, pan con grasa, Mercedes 299.

Pedro Casou, pan porteño, Yaguarón 377.

Viuda de Peña, pan porteño, Constituyente 25.

José Díaz, pan brasileño, Constituyente 125.

Antonio Suárez, pan porteño, Yaro 167.

Freiria y García, pan porteño, Yaro 161.

Andrés Comas, pan porteño, 18 de Julio 664.

Pascual Filippini, pan brasileño, Gaboto 71.

Cipriano Garmendia y Cía., pan porteño, Uruguay 588.

Llado y Juan, pan porteño, Mercedes 389.

Andrés Suárez, pan especial, Yaguarón 289.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

INTERIOR

Aguiar Andrés B.	Fernández Genaro
Adminisiro J. Carlos	García Elena
Altesor María	González María
Barrios Jacinto	Morales Juan J.
Barú (señoritas) de	Montiel Basilio
Botta Rosa	Morales Joao J.
Cirio Lorenzo	Queigo María
Fernández Manuel	Tejero Ramón

EXTERIOR

Bermúdez Ramón	Loffiebo Enrique
Caggiani Nicolás	Massó Juan
Delucca Vicente S.	Morales Juan
Goñi Loraso F.	Núñez y Diego M.
García Fernández A.	Penna Máxima
González Domingo	Pereira José M.
Iglesias Angel	Rivanero Teresa
Lago Rial José	Taborda Tomás

Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.

INTERIOR

Andrioni Luis	Miro Pedro
Alves Juan	Manzo José
Blanco Francisco	Marteleta Salvador
Casalla Tomasa	Morales Juan I.
Dellaca Héllene S. de	Otero Cándido
Fedullo Carlos	Paz Seijas Dominga
Galvez Lioncio	Sahatore Vicente
Gianmachi Catalina	Sosa Clementina V. de

EXTERIOR

Armeletti Michele	Hermida Alonso Rafael
Alvarez Nicolás	Lamas Varela José
Araujo Isabel	Martínez Juan
Bellati Rosa C. de	Nelson y C.ª
Castro Teresa	Pancaria Nazarena
Chao Maseda Daniel	Pucillo Francesco
Daverede Alfredo	Rodríguez Manuel
Dublos Bernardino	Sollazzo Francisco
Echepare Juan	Varela José
Gentile Luis	Veglia Miguel
Gallo Vincenzo	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Días 27 y 28 de Noviembre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO—

Se recibe en audiencia pública á S. E. el señor Ch. Renoz, Ministro Residente de Bélgica.—Se expide el decreto de reconocimiento respectivo y se comunica.

—Se recibe en audiencia pública á S. E. el señor Francisco de Menezes Meyrelles do Canto e Castro, Vizconde de Meyrelles, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal.—Se expide el decreto de reconocimiento respectivo y se comunica.

—Superior Tribunal de Justicia—Devuelve, con la resolución dictada por el Tribunal Pleno, los antecedentes relativos á la extradición de los prófugos N. N. y N. N.—Se acusa recibo y se remiten á la Legación Argentina, con copia de esta nota, los antecedentes de la referencia.

—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que ha transcripto á las dependencias de ese Ministerio el contenido de la nota de fecha 23 del corriente, relativa á la recepción de S. E. el señor Ch. Renoz, ministro Residente de Bélgica.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que ha transcripto á las dependencias de ese Ministerio el contenido de la nota de fecha 23 del corriente, relativa á la recepción oficial de S. E. el señor Vizconde de Meyrelles, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Portugal.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto que dirige el señor Juez Letrado de esta ciudad al de primera instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado—A sus antecedentes.

—Legación de Italia—Solicita la extradición, en tránsito, de N. N.—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Legación de la República en Holanda—Comunica la remisión de una fotografía del banquete que nuestra Delegación á la Conferencia dió á las Delegaciones de las otras potencias.—Se agradece el envío de la mencionada fotografía, manifestando que no ha sido recibida aún en el Ministerio.

—Jefatura Política y de Policía de Canelones—Devuelve, informada por la Comisaría de Pando, la nota de este Ministerio disponiendo la prisión preventiva de N. N.

—Legación de España—Remite un exhorto con el objeto de evacuar diligencias de interrogatorio en la persona de N. N., acusado del delito de deserción.—Se da dirección á dicho exhorto y se acusa recibo en respuesta.

SECCIÓN CONSULAR—

Consulado General de la República en España.—Informa extensamente sobre la organización dada al Cuerpo Consular de su dependencia y somete á la aprobación superior los distintos modelos que ha confeccionado para establecer la uniformidad en el servicio consular.—Se acusa recibo aprobando su proceder y expresando la complacencia con que se ha mirado su útil labor.—Se le autoriza igualmente para poner en vigencia los modelos acompañados, pero sin perjuicio de las modificaciones que este Ministerio más adelante considere conveniente introducir en ellos.

—Consulado General de la República en Alemania.—Solicita la remisión de vistas fotográficas de paisajes y edificios de la República, para publicar en las revistas *Weber Land und Meer* y *Export Correspondent*, las cuales han accedido á publicarlas gratuitamente.—Se acusa recibo manifestando que se han remitido al Consulado General en Bélgica las vistas á que se refiere, pero que se oficia al mismo para que se las remita una vez que no le sean necesarias.

—Legación de la República en Alemania.—Remite varios recortes de diarios de Berlín con noticias sobre la República.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Hamburgo—Acusa recibo de la nota número 2299 de la Sección Consular y del ejemplar del Diario Oficial conteniendo los informes respecto á salarios y jornales que se abonan actualmente á los obreros en esta Capital.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Málaga—Remite el estado de exportación y nota de precios corrientes de mercaderías de esa plaza correspondientes al mes de Septiembre último.—Se acusa recibo y se remiten respectivamente á la Dirección de Estadística y Oficina del Trabajo.

—Consulado de la República en Vigo—Comunica haber despachado en lastre, con destino al puerto de Villagarcía, al vapor uruguayo «Josefita».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Villagarcía—Acusa recibo de la nota número 2220 de la Sección Consular y comunica que el vapor «Josefita» navega con pasavante provisorio dado por el Consulado General en España el 18 de Junio último.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Informa sobre el estado sanitario de ese distrito durante el mes de Septiembre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Pernambuco—Remite el cuadro demográfico de esa ciudad, correspondiente á la segunda quincena de Agosto.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General de la República en Portugal—Participa que durante el mes de Septiembre el estado sanitario pecuario no sufrió alteración alguna desfavorable.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado de la República en Pernambuco—Informa sobre el movimiento de exportación de azúcar, algodón y alcoholes de Pernambuco, ocurrida en el mes de Septiembre de 1907.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite las planillas de las cuotas de montepíos abonadas por los Cónsules de profesión de la República en ese Reino y un cheque contra el Banco de Londres y Río de la Plata, por valor de £ 29:4:9.—Se remite la planilla adjunta á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—Se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite en un solo volumen los números 19 y 20 del año V de la revista oficial *La Instrucción Primaria de Cuba*.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Remite un oficio para la Dirección General de Impuestos Directos, acusándole recibo de estampillas consulares.—Por Secretaría se remite el adjunto oficio á la indicada oficina.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en San Sebastián—Acompaña la estadística del movimiento demográfico habido en esa jurisdicción durante el mes de Septiembre.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre el desarrollo de la fiebre amarilla en esa Isla durante los días del 28 de Agosto al 12 de Septiembre ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado de la República en Hamburgo—Remite el cuadro demostrativo de los casos de enfermedades contagiosas ocurridos en Septiembre ppdo. en los ganados de la jurisdicción del Consulado á su cargo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre el funcionamiento de una estación semafórica instalada en el extremo del Castillo del Morro de Santiago de Cuba.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para que se sirva darle el destino que corresponda, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Acompaña las informaciones sanitarias del 2 al 9 de Septiembre ppdo., publicadas por el Departamento de Higiene de Capetown.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haberse resuelto dejar sin efecto la patente de nacionalidad otorgada á la corbeta «Vilasar», por no haberse llenado los requisitos exigidos por el artículo 171 de la ley sobre Arancel Consular.—Se comunica al Consulado General de la República en Cuba y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Remite la información sanitaria de esa jurisdicción que con fecha 16 de Septiembre ppdo. ha publicado el Departamento de Higiene de la Colonia del Cabo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Génova—Remite el boletín de estadística y el sanitario de esa ciudad, correspondiente al mes de Agosto ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bogotá—Adjunta un recorte impreso del suelto que publicó *El Correo Nacional*, uno de los diarios más importantes de esa Capital, con motivo del aniversario patrio del 25 de Agosto.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña dos oficios, pidiendo su remisión á su destino, dirigidos uno al señor Director General de Aduanas y el otro al señor Director General de Estadística.—Por Secretaría remítanse donde corresponda los oficios anexos, y se avisa.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en Bélgica anunciándole el envío de una colección de 55 diapositivos formada por el «Foto Club de Montevideo» para satisfacer el pedido hecho con fecha 7 de Agosto ppdo.

—«Foto Club de Montevideo»—Acompaña dos colecciones de diapositivos para proyecciones luminosas una para el Consulado General de la República en Bélgica y otra para el Consulado en Milán.—Se remiten las colecciones á que se refiere esta nota á sus respectivos destinos y se acusa recibo agradeciendo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el Boletín de Policía Sanitaria de los animales domésticos, correspondiente á la segunda quincena del mes de Septiembre ppdo.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre el estado de la fiebre amarilla en esa Isla durante la semana del 19 al 26 del mes de Agosto ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Informa sobre el movimiento marítimo y comercial habido entre la República y Pernambuco durante el mes de Agosto de 1907.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa que ha quedado librado al servicio público el cable telegráfico submarino que une Guantánamo con Colón.—Se transcribe al Ministerio del Interior para que se sirva comunicarlo al Telégrafo Nacional, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite la estadística de los productos agrícolas y transformados, junto con los precios corrientes, durante el pasado mes de Septiembre.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite por separado un folleto que contiene el informe sanitario y demográfico de la República de Cuba.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Hamburgo—Remite el Boletín sanitario de la ciudad y puerto de Hamburgo, correspondiente al mes de Septiembre de 1907.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Instrucción de 2.° Turno de esta Capital al de igual clase de la Provincia de Buenos Aires.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Bélgica—Comunica que ha dispuesto la impresión de un libro talonario ordenado por el decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 19 de Agosto ppdo. relativo á la justificación mensual de militares y pensionistas militares.—Enterado, á sus antecedentes.

—Asociación de Estudiantes—Agradece la deferencia y el interés que se ha tomado el señor Ministro acreditado en Chile en sus gestiones relacionadas con el primer Congreso de Estudiantes Americanos.—A sus antecedentes.

—Superior Tribunal de Justicia—Comunica que ha recibido, debidamente diligenciado, el exhorto librado por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. Turno de esta Capital, á la autoridad judicial de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos).—Enterado, á sus antecedentes.

—Superior Tribunal de Justicia—Comunica que ha recibido, diligenciado, el exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. Turno de esta Capital, al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto que dirige el señor Juez Letrado Departamental de Montevideo al señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto que dirige el señor Juez Letrado de lo Civil de esta Capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Instrucción de 2.° Turno de esta Capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto que dirige el señor Juez Letrado Departamental de esta Capital al de primera instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado, á sus antecedentes.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	12
Sección Consular	34
Sección Asuntos Internos	12
Total	58

Notas

Sección Protocolo	10
Sección Consular	45
Seción Asuntos Internos	5
Total	60

Diversas

Legalizaciones de firmas	19
Copias autorizadas	10
Traducciones	2
Decretos	6
Endosos	1
Total	38

Total general de actuaciones: 156

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

MODIFICACIÓN AL PLAN DE INSTALACIONES DE CABLES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS

Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.

N.° 548.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

S/D.

Excmo. señor:

El Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo viene á dar cuenta á V. E. de ciertas modificaciones que la práctica ha aconsejado introducir en el primitivo plan de obras para la instalación de los cables subterráneos, solicitando á la vez de V. E. se sirva autorizar una ampliación de los fondos que se han destinado á dicha instalación, y una transposición en el rubro relativo á los conductores aéreos.

V. E. sabe que todos los cables primarios ó de alta tensión serán colocados bajo tierra y que se había proyectado instalar también una parte de la red secundaria de igual manera, limitando esa mejora á algunas calles longitudinales, ó sea de Este á Oeste, y por excepción á algunas otras importantes, como Agraciada, etc. Tal instalación de líneas secundarias se proponía el Directorio efectuarla por calles alternadas, para tomar después de las líneas mismas, derivaciones aéreas que hubieran circundado las manzanas á uno y otro lado de ellas, alimentando así tanto el alumbrado público como el particular. Este sistema, que á primera vista parecía poder llenar las exigencias de un buen servicio, y que era halagador para la economía que presentaba, ofrece en la práctica inconvenientes de consideración.

Desde luego se puede apreciar, por los ensayos realizados, que la estética de la ciudad sufriría serio menoscabo con nuevas líneas aéreas, á agregarse á las que por servicios telefónicos y de tranvías ya existen. Tratándose sobre todo de la parte céntrica de la ciudad, que ya reviste los caracteres, día á día crecientes, por su edificación y movimiento, de una capital de primera categoría, nuestras instalaciones deben guardar relación con el progreso de la población que están destinadas á servir.

Es por ello y por otras razones de menor cuantía, que el Directorio ha considerado que era menester, en lo que se refiere á las partes más importantes de la ciudad, que es la que queda al Oeste de la calle Ejido, aminorar en todo lo factible y guardando la posible armonía con los recursos votados, las deficiencias de que adolece el sistema de las líneas aéreas, especialmente bajo el punto de vista estético.

Por otra parte la bondad, y por consiguiente el costo de las instalaciones debe estar en proporción con la importancia de los servicios á atenderse, siendo notorio que ésta, en nuestra ciudad, es mucho mayor en las calles longitudinales que en las transversales.

Atento á tales fundamentos, el Directorio, después de considerar detenidamente el punto, ha resuelto instalar cables secundarios subterráneos, no solamente en algunas sino en todas las calles longitudinales al Oeste de la calle Ejido, salvo excepciones, por calles como las de Isla de Flores, Washington, etc., en donde el consumo de corriente es y será todavía por mucho tiempo, muy limitado.

En cuanto á las calles transversales, comprendidas también al Oeste de la calle Ejido, ya que la importancia del servicio justificaría sólo en parte la instalación subterránea y ya que ésta resultaría demasiado onerosa, el Directorio se propone adoptar en ellas, aprovechando las mejoras que introducirá en las calles longitudinales, un sistema intermediario que concilia suficientemente bien las ventajas económicas de las líneas aéreas con las exigencias estéticas y de seguridad que satisfacen las redes subterráneas. Nos referimos al sistema de colocar los conductores secundarios, en dichas calles transversales, bajo forma de cables debidamente aislados y protegidos por una capa de plomo, que se instalarán sobre el frente de los edificios y adheridos á ellos, aprovechando las cornisas y molduras en que descansarán, de modo á ocultar su presencia en lo posible, y ser á la vez protegidos contra lesiones que pudieran sufrir del exterior.

Un ensayo de este sistema se ha efectuado con éxito en la cuadra Oeste de la calle Daymán entre Uruguay y Mercedes.

Volviendo sobre las calles longitudinales y como motivo de orden económico que facilita la mejora que tenemos en vista, diremos á V. E. que los cables subterráneos que se aumentarán en ellas de acuerdo con las modificaciones expuestas, serán algunos de los que se habían previsto para la parte más poblada de la zona al Este de la calle Ejido, pero en la que en realidad se puede prescindir de ellos sin inconvenientes, desde que la importancia del consumo que es dado prever para un futuro no muy remoto en esa zona, es relativamente muy reducida. De manera, pues, que las mejoras que se llevarán á cabo por una parte no exigen mayores gastos de materiales y por la otra si bien requieren un aumento de relativa consideración en el costo de la instalación de los cables en la zona al Oeste de Ejido, tal aumento está en parte compensado y disminuído por diversos conceptos.

Ante todo, se realiza una economía en las instalaciones subterráneas en la zona Este; luego se disminuye la importancia de las instalaciones aéreas en la zona Oeste y por consecuencia la erogación que ellas hubieran demandado; además se aminora el costo de las líneas aéreas al Este de Ejido, pues para instalarlas se utilizarán conductores y materiales existentes actualmente en la zona Oeste, y que se prestan de una manera muy satisfactoria para este objeto.

Como hemos dicho, sin embargo, el costo de la mejora más arriba expresada resulta sólo en parte cubierta por las compensaciones apuntadas, y ello se debe á que la longitud de las nuevas canaletas que habrá que abrir en la zona Oeste será mucho mayor que las de las canaletas que vienen á quedar suprimidas en la zona Oeste.—Además la cantidad mucho más considerable de veredas y la calidad de éstas y del subsuelo hacen que el trabajo resulte mucho más gravoso en la zona Oeste.

Evidentemente, pues, el trabajo cuyo costo sufrirá un aumento de importancia es el de la instalación de los referidos cables subterráneos, tanto más que aunque se hubiera seguido el primitivo plan de obras, ese trabajo hubiera importado de cualquier manera una erogación bastante más crecida que la calculada.—Eso se debe á varias circunstancias que pasaremos á exponer.

En primer término, al fijar la cantidad aproximada que importaría el contrato con los señores Cazzuli y C.ª, y en la que no estaban comprendidos los materiales para protección mecánica de los cables, el Directorio tomó como base un kilometraje de canaleta medido grosso modo sobre un plano de la ciudad que según se ha podido comprobar después adolece de algunos errores; de manera que ese kilometraje resultó bastante menor de lo que es en realidad.

En segundo término, en vez de la instalación estrictamente económica que se pensaba llevar á cabo en un principio, después de iniciados los trabajos se puso en evidencia la necesidad de adoptar disposiciones tendientes á asegurar por completo la duración y buen funcionamiento de los cables, pero que naturalmente han demandado y demandan erogaciones especiales.—La más importante de esas disposiciones es la que se refiere á la colocación de caños de hierro fundido para protección mecánica de los cables en todos los cruzamientos de calles, en las veredas de las barracas, de los establecimientos industriales, y en general en todos los puntos en que por diferentes causas los cables hubieran estado más expuestos á sufrir deterioros.

Además varias circunstancias imprevistas han concurrido á hacer más onerosa la instalación de los cables, así por ejemplo: se ha encontrado roca viva con más frecuencia y por trechos más largos de lo que se creía; en ciertos radios, dada la calidad del subsuelo, hubo que emplear una cantidad mucho mayor de arena de lo común; la falta de muchas cajas de conexión entre los cables, las cuales no llegaron á tiempo, ha motivado, para no perjudicar mayormente el tráfico, que en muchos puntos se cubrieran provisoriamente las zanjas, que luego hubo necesidad de reabrir;—los señores Siemens Schuker-Werke G. m. b. H. deberán sin embargo reintegrarnos una buena parte del costo de este trabajo, así como una parte de la

mano de obra para la refacción de veredas, esto último de acuerdo con el contrato respectivo, estando en trámite las gestiones correspondientes.

Por otra parte, contribuye también á encarecer el contrato con los señores Cazzuli y Compañía la instalación de algunos de los cables telefónicos para el servicio oficial del Gobierno, el reintegro de cuyo costo se gestionará oportunamente del Ministerio respectivo. Para no ser demasiados minuciosos abundando en otros motivos de menor consideración, sólo haremos presente todavía que la Honorable Junta no hizo lugar á la solicitud que presentamos pidiéndole que se sirviera suspender la ordenanza relativa á la construcción de nuevas veredas en la calle 18 de Julio y Sarandí, las cuales dan ahora lugar á un trabajo muy difícil y costoso para ser removidas y refaccionadas.

Los señores Cazzuli y C.ª están á punto de concluir la cantidad de trabajo que se había contratado con ellos, y que era la comprendida en la Avenida de la Paz y la extensión al Oeste de ella, de acuerdo con el plano primitivo, ascendiendo más ó menos á 24.000 metros lineales de zanja, que vienen á costar más ó menos $ 46.000 sin materiales—y $ 57.000 con ellos: quedan ahora todavía por instalar en esta parte, con arreglo al nuevo plano, alrededor de 14.500 metros lineales de zanja, pero el Directorio ha podido constatar en el curso de los trabajos que han ejecutado los señores Cazzuli y C.ª, que ellos se pueden realizar con una rebaja considerable sobre los precios que se habían fijado, no obstante de haber sido la de esos señores la propuesta más ventajosa que se recibió al efectuar el respectivo llamado.

Es por tal razón, que el Directorio se propone ahora efectuar un nuevo llamado á licitación y en caso de no poder conseguir una propuesta satisfactoria llevar á cabo los trabajos por Administración, con lo cual cree que ellos vendrían á costar, á igualdad de otras condiciones, un 25 °/ₒ menos que hasta ahora; además todas las zanjas de mucha anchura ya están hechas, no teniendo en general las que quedan por hacer sino m 0.40 en esa dimensión.

Teniendo en cuenta esas economías, el Directorio ha formulado el siguiente cuadro:

LONGITUD APROXIMADA DE ZANJA QUE QUEDA POR ABRIR	COSTO DE LA OBRA SIN MATERIALES DE PROTECCIÓN PARA LOS CABLES.	COSTO DE LOS MATERIALES DE PROTECCIÓN PARA LOS CABLES.
Al Oeste de la Avenida de La Paz m. 14.500 . . .	$ 22.000	$ 5.500
Entre Avenida de la Paz y Ejido, comprendiendo Agraciada hasta Santa Fe: m. 15.000 . .	» 21.000	» 5.000
Al Este de Ejido y Agraciada y al Norte de Santa Fe, no comprendiendo ramales exteriores cuya instalación no está resuelta: m. 19.000.	» 23.000	» 4.500
	$ 66.000	$ 15.000

Por otra parte, debido á las modificaciones introducidas en el primitivo proyecto, el costo de instalación de los conductores aéreos, que, de acuerdo con nuestra nota de fecha Agosto 21 ppdo., había quedado fijado aproximadamente en la cantidad de $ 115.000, queda reducido en esta forma:

60.000 m. de conductor bajo plomo, de diferentes secciones, á $ 0.375 el m/ término medio. . . . . $ 22.500
25.000 m. de conductor simple y aislado, para las series de lámparas de arco, á $ 0.16 el m/ . . . . » 4.000
Material y mano de obra para la instalación de dichos conductores. . . . . » 12.500
Instalación de las líneas secundarias aéreas al Este de Ejido y Agraciada y al Norte de Santa Fe. . . . . . . » 18.000
$ 57.000

Es decir que habrá en el referido rubro un sobrante de más ó menos $ 58.000; si á él agregamos ahora la cantidad de $ 50.000, inicialmente calculada para la mano de obra relativa á la instalación de los cables subterráneos, tendremos que para hacer frente á esa instalación, con arreglo al nuevo proyecto, se contará con la suma de $ 108.000, siendo de $ 112.000 más ó menos la cantidad que, según se ha dicho más arriba, importará tal trabajo.

A ese déficit de $ 4.000 hay que agregar ahora la suma de $ 26.000 que requerirán los materiales de protección, obteniéndose en números redondos la cantidad de $ 30.000, cuya inversión solicitamos ahora de V. E. quiera autorizar.

Con este motivo, tenemos el honor de saludar á V. E. con la mayor consideración.

Carlos Burmester,
Presidente.
Alfredo Gómez Folle,
Secretario.

———

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 27 de Noviembre de 1907. — Tomadas en consideración las razones que expone el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo; atentas las demostraciones que hace en la precedente nota sobre la necesidad de modificar en la práctica el plan anterior de las instalaciones de cables subterráneos y aéreos, y la ampliación de los recursos destinados á dichas instalaciones,

SE RESUELVE:

Aprobar el procedimiento que propone el expresado Directorio con respecto al deslinde de las zonas de la ciudad en que serán instalados los cables subterráneos y aéreos y la forma de colocación de éstos; Autorízasele asimismo para efectuar esas obras por Administración, siempre que no resulte conveniente el precio que se obtenga á licitación una vez consumado el contrato parcial con los señores Cazzuli y Cía., para cuyos trabajos y mejoras se autoriza la ampliación de ($ 30.000) treinta mil pesos, en que se calcula aproximadamente el aumento originado por las modificaciones del plan anterior.

Publíquese y previa anotación en la Contaduría General, devuélvase.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

———

PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS, ACEPTÁNDOSE LA PRESENTADA POR LA CASA METZEN, VINCENTI Y C.ª

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Número 549.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

S/D.

Excmo. señor:

La licitación de cables aéreos, destinados á la transformación, fué objeto de un trámite especial, aprobando V. E., con fecha Febrero 7 de 1907 (fs. 11), el pliego de condiciones que rigió á esa licitación, y aceptando con fecha 13 de Febrero (fs. 18) la propuesta más ventajosa presentada por la «Allgemeine Elektricitäts Gessellschaft».

Sin embargo esta casa, al pretenderse extender en Londres el contrato respectivo, se negó á dar las garantías que se especificaban en el pliego de condiciones.

Por tal motivo y habiéndose operado días después una baja en el cobre, se aplazó dicha licitación para mejor oportunidad.

Entre tanto y al regreso de nuestro delegado el ingeniero don Santiago A. Calcagno, fué objeto de nuevos estudios el desarrollo de la instalación aérea, arribándose á las conclusiones consignadas en nuestra nota fecha de ayer, que modifican el sistema, reduciendo la compra de los cables destinados á la instalación aérea á los siguientes términos:

60.000 metros de conductor bajo plomo, de diferentes secciones, á $ 0.375 el metro término medio. . . . . . $ 22.500
25.000 metros de conductor simple y aislado, para las series de lámparas de arco, á $ 0.16 el metro. . . . » 4.000
Material y mano de obra para la instalación de dichos conductores. . . . . . . » 12.500
Instalación de las líneas secundarias aéreas al Este de Ejido y Agraciada y al Norte de Santa Fe. . . . . » 18.000
$ 57.000

Valor calculado en nuestro estado del 14 de Agosto pasado para la instalación aérea: $ 115.000.

Excedente que se pasa á la instalación de cables subterráneos: $ 58.000.

De los materiales indicados, se ha hecho una licitación parcial, indicada en el pliego de condiciones corriente á fs... para el abastecimiento de m. 39.000,00, cable bajo plomo, cuya licitación fué restringida entre las importantes fábricas de Felten Guilleaume Lahmeyerwerke, Allgemeine Elecktricitäts Gesellschaft, Siemens-Schuckertwerke, Pirelli & C.ª y Land-und Seekobhelwerke, presentándose las propuestas respectivas el día 14 del corriente, según se hace constar á fs. 26.

Este Directorio, después de oir la opinión de la Contaduría é ingeniero en jefe, considera que la propuesta más ventajosa es la de los señores Felten Guilleaume Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft, de Mülheim, presentada por la casa de Metzen, Vincenti & Cia., que se compromete á abastecer los treinta y nueve kilómetros de cables por la suma de catorce mil trescientos ochenta y dos pesos. ($ 14.382.—) c.i.f. Montevideo.

En tal virtud este Directorio solicita de V. E. se sirva prestar su superior aprobación tanto al pliego de condiciones de fs. 25 como á la propuesta presentada por los agentes de la fábrica indicada, señores Metzen, Vincenti & Cia., con cargo al Contrato número 12, dejando al mismo tiempo y por las razones enunciadas, sin efecto el pliego de condiciones y adjudicación de que instruyen los decretos de fecha Febrero 7 y 13 de 1907, corrientes á fs. 11 y 18.

A la espera de la resolución de V. E., me es grato saludarlo con toda consideración y estima.

Carlos Burmester,
Presidente.
Alfredo Gómez Folle,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

En mérito de las razones expuestas en la nota precedente, apruébase el proceder del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, dejando sin efecto la propuesta aceptada con autorización del Gobierno en fecha trece de Febrero último, de la casa «Allgemeine Elektricitats Gesellschaft» relativamente á la adquisición de cables aéreos. Apruébase asimismo el nuevo pliego de condiciones y la propuesta obtenida en licitación restringida de la casa de Felten Guilleaume Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft, de Mülheim, presentada por la casa Metzen, Vincenti y Cia., para la adquisición de 39.000 metros de cables por la suma de *catorce mil trescientos ochenta y dos pesos* ($ 14.382.—).

Publíquese y previa anotación en la Contaduría General, devuélvase con los antecedentes acompañados.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Agua Vera

REGISTRO DE LA MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO DE ESTE NOMBRE, SOLICITADO POR DON ENRIQUE ALEXANDER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.

Vistos y resultando: Que con fecha 7 de Febrero de 1905 don Enrique Alexander solicitó el registro de la marca de fábrica y de comercio constituída por las palabras «Acqua Vera» y de las inscripciones que figuran á f. 18 y destinada á distinguir las aguas de las fuentes surgentes situadas en la «Sierra de Minas» conocidas por de «La Coronilla»;

Que el 24 de Febrero de 1905 el señor Inspector de la Oficina respectiva informó favorablemente dicho petitorio, manifestando que de la compulsa del archivo resultaba que con la misma denominación no se había concedido ninguna marca que pudiera obstar al registro, observando únicamente que el interesado no podía usar en la etiqueta las palabras «La Coronilla» por haber sido registradas, como parte de su marca, por la Sociedad propietaria del «Agua Salus»;

Que notificado este informe al solicitante con fecha 24 de Febrero de 1905, quedó paralizada la solicitud;

Que con fecha 13 de Abril del año corriente, la Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio, publicó avisos haciendo saber á los solicitantes de inscripciones de marcas en condiciones de ser registradas, que debían abonar los derechos en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde aquella fecha, pasado el cual se considerarían dichas marcas como no presentadas, anulándose las respectivas solicitudes;

Que de acuerdo con esta publicación, y no habiéndose presentado don Enrique Alexander á abonar los derechos correspondientes, la oficina de la referencia, con fecha 31 de Mayo de 1907, redactó en la solicitud de dicho señor, una constancia de que había caducado por abandono y falta de pago;

Que el 10 de Junio del mismo año, don Eduardo Dogliotti se presentó manifestando que cumpliendo con lo establecido en la ley de la materia, depositaba su marca de fábrica y de comercio denominada «Acqua Vera», adjuntando los duplicados y descripciones correspondientes y pidiendo, en consecuencia, que, previos los trámites de estilo, se ordenara la entrega del título y demás documentos justificativos de su derecho de propiedad;

Que el 11 de Junio don Enrique Alexander se presentó á su vez exponiendo: «Que desde Abril de 1905 usa en su nego«cio de aguas minerales de mesa, la mar«ca «Acqua Vera»; que en dicho mes de «Abril de 1905, presentó dicha marca para «ser registrada en la oficina respectiva; «que en Enero de 1906 se presentó por «intermedio de apoderado en forma ante «las autoridades argentinas solicitando el «registro de la marca que usaba, cuyo «registro fué otorgado el 15 de Febrero «de 1906; que notificado por la prensa de «que la marca presentada en Abril de «1906 había sido anulada debido á la falta «de pago, en oportunidad, de los derechos «correspondientes, se apresuraba á pre«sentarse nuevamente, no habiendo paga«do los derechos por no tener la orden «respectiva y solicitando le fuera exten«dida esa orden á fin de efectuar inmedia«tamente el pago.»;

Que el señor Dogliotti se opuso á lo solicitado por Alexander, alegando: «Que «decretada por la oficina la caducidad de «la marca presentada por el último, esa «marca no existe y, en consecuencia, «nada puede obstar al registro que pre«tende, desde que por el artículo 5.° del «decreto-ley de 1.° de Marzo de 1877, la «propiedad absoluta de una marca, así «como el derecho de oponerse al uso de «cualquier otra que pueda producir di«recta ó indirectamente confusión entre «los productos, corresponde al industrial «ó comerciante que haya llenado los re«quisitos exigidos por el mismo decreto«ley; que el señor Alexander presentó su «marca á registro en Febrero de 1905, la «abandonó completamente, y sólo se «acordó de ella cuando apareció en la «prensa el aviso de su caducidad, en 31 de «Mayo ppdo., ó sea dos años y tres meses «de su presentación, no habiendo pagado «durante ese tiempo los derechos de re«gistro que, según la ley, debía depositar «al presentar su marca; que no puede ca«ber la posibilidad de un olvido en el pa«go de esos derechos, cuando Alexander «registró su marca en la República Ar«gentina y obtuvo el título respectivo; «que quien tenga interés en una marca «tiene la obligación de velar por ella, y «no se le puede permitir que mientras «abandona su registro en esta República, «la registre en la Argentina y tenga la «pretensión de valerse de ese registro, «para apoyar su nueva petición en Mon«tevideo, después de haber caducado por «falta de cumplimiento de la ley; por todo lo «cual el señor Dogliotti concluía pidiendo «se ordenara á la Oficina de Patentes, «etc., el registro de su marca «Acqua «Vera» y se declararan nulas, indebidas y «fuera de tiempo las nuevas presentacio«nes del señor Alexander, por haber per«dido todos sus derechos, según el aviso «de caducidad publicado por la Oficina de «Marcas, con fecha 31 de Mayo de 1907»;

Resultando: que corrida la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, expuso: «Que caída en el dominio público «la marca «Acqua Vera» como consecuen«cia de la anulación prevenida con tiem«po por la Oficina, puede ser pretendida «por todo aquel que teniendo un comercio «ó industria establecida, se proponga «usarla para distinguir los productos que «fabrique, transforme ó expenda, de ma«nera, pues, que tanto Dogliotti como «Alexander han podido presentarse soli«citando el registro, *pero bien entendido «que á condición de acreditar cada uno de «ellos que concurren en su persona circuns«tancias ó hechos inequívocos de que son ac«tualmente industriales ó comerciantes con «giro abierto*; Que la legislación de marcas «rige exclusivamente para las personas «que ejercen el comercio ó practican, ha«bitualmente, actos de tal. En esa materia «lo que la ley quiere garantir, ante todo, «no es propiamente una invención de «nuevos dibujos ó combinaciones, algo «que sea novedoso y original, sino el pro-

ducto mismo que circula en el mundo bajo un rubro, un signo ó cualquier exterioridad que le sirva á modo de nombre y apellido, vale decir de marca singular. «Que el señor Alexander, según se desprende de las anotaciones que figuran en su primera solicitud, se propuso usar la marca «Acqua Vera» para las aguas surgentes de la Sierra de Minas. En su segunda solicitud, la fuente de origen está en las Sierras del Verdún. Además de esta determinación precisa, es de notoriedad que ese producto ó género alimenticio circula en plaza; Por consiguiente la marca adhiere en este caso á un producto que existe, á una industria preexistente, perfectamente caracterizada. «Que en este caso no valdría alegar el derecho de prelación establecido por el artículo 16 de la ley de 1877, porque la prelación supone aquí identidad de condiciones legales, esto es, cierta capacidad de adquisición y goce que en las presentes circunstancias parece concurrir, salvo que se demuestre lo contrario, en la persona de uno de los concurrentes y no en el otro, en Alexander y no en Dogliotti. Que por lo demás la patente ó certificado argentino exhibida por Alexander no mejora ni empeora su situación desde que sólo lo colocaría en el rol de un simple peticionario, y para asumir ese rol no la necesita; «Que el artículo 1.° del tratado de 1888 establece que la marca concedida en un Estado valdrá en otro, pero con sujeción á las formalidades y condiciones establecidas por sus leyes; y en el protocolo adicional, que es común á todos los tratados de Derecho Internacional Privado; se preceptúa que las leyes de los demás Estados jamás aplicadas contra las disposiciones de orden público, etc»;

Resultando que oída la Cámara de Comercio se expidió manifestando con respecto al fondo del asunto:

«Que no debe hacerse lugar á la inscripción de la denominación «Acqua Vera» como marca de propiedad del señor Dogliotti, porque legítimamente pertenece al señor Alexander, desde que es notorio que este señor emplea aquella denominación hace más de dos años, para distinguir el agua mineral que expende; «Que, además de ser notorio lo ha *probado acabadamente con los análisis químicos que ha presentado, con las patentes de giro de la tienda en que vende el agua y con la planilla* de Contribución Inmobiliaria del predio en que existe la fuente, mientras que toda la prueba presentada por el señor Dogliotti, consiste en un análisis de agua apta para la alimentación, practicado el 3 de Agosto; Que, verosímilmente, el señor Dogliotti ni era industrial, ni tenía ningún establecimiento para el cual pudiera registrar marca alguna cuando pidió la inscripción de la denominación *Acqua Vera*»; Que nuestra jurisprudencia administrativa ha consagrado el legítimo derecho de propiedad de la marca del comerciante ó industrial con establecimiento abierto, amparándolo contra el que viene á establecerse más tarde y empieza por adoptar la misma marca del otro, para desviar en su provecho la clientela que aquél formó á fuerza de laboriosidad y de constancia (f. 57)»;

Resultando que oído el señor Fiscal de lo Civil, por excusación de los señores Fiscales de Hacienda y de Menores é Incapaces, informó arribando á la conclusión de que debe darse preferencia á la solicitud del señor Alexander: 1.° Porque ha sido el primero en presentarse: — el 7 de Febrero de 1905; 2.° «Porque las resoluciones de citar por los periódicos y de declarar caducada la solicitud no están autorizadas por la ley y, consiguientemente, no pueden producir efecto de carácter tal que ponga en mejores condiciones á quien viniera dos años después cometiendo las mismas faltas y omisiones que aquel que pretende suplantar, y 3.° porque es de notoriedad, aparte de lo que resulta probado con los recaudos de f. 37 á 46, que el señor Alexander ha empleado la marca en cuestión en el agua mineral que se expende y es conocida hace tiempo con el nombre de «Acqua Vera», de modo que sería en extremo injusto é irritante que quien todavía no ejerce la industria, pudiera aprovechar los esfuerzos y sacrificios que otro ha hecho para lograr acreditar una marca (f. 73)»;

Considerando que «el doble objeto de la marca de fábrica es, el punto de vista del fabricante, establecer entre él y el producto una especie de vínculo moral aún después que aquél haya salido de sus manos;—y del punto de vista del público, distinguir los productos similares, establecer la procedencia y permitir así á la clientela que no está en relación con el productor, reconocer la personalidad del fabricante al cual acuerda su confianza», (Donant-Traite de Marques de Fabrique, pág. 81). Que en consonancia con estos fines, el decreto—ley de 1.° de Marzo de 1877, en el artículo 2.°, considera marca de fábrica y de comercio cualquier signo con que se quiera distinguir los artefactos de una *fábrica* y los objetos de un *comercio*; y en el artículo 12 establece que ella protege los derechos del *fabricante* ó *comerciante* al uso exclusivo de su marca;

Que estas disposiciones legales y aquel principio general evidencian, como lo observa el señor Fiscal de lo Civil en su vista, que para la inscripción de una marca se requiere que exista, con anterioridad á la petición de registro, el artículo á que va á ser destinada ó el establecimiento comercial ó industrial que ha de usarla;

Que la prueba acabada de que Alexander emplea la denominación «Acqua Vera» para caracterizar el agua mineral que expende, resulta de los recaudos de fs. 37 á 46, consistentes en el certificado del análisis efectuado en 29 de Diciembre de 1904, por el doctor J. Scosería, del practicado el 17 del mismo mes y año por el Instituto de Higiene Experimental, del efectuado por los señores Coppetti y Guglielmetti, de la planilla para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al año corriente de 1907, de las patentes de giro abonadas por don Enrique Alexander y correspondientes á venta de agua denominada «Acqua Vera», y de las comunicaciones de fs. 45 y 46 relativas á la adjudicación de una medalla de plata en la Exposición Internacional celebrada en Milán en 1906, y de oro al «Acqua Vera», en la Exposición Internacional de Higiene anexa al tercer Congreso Latino Americano celebrado en esta Capital en los primeros meses del presente año;

Considerando lo dictaminado por el mismo señor Fiscal y la Cámara de Comercio acerca de la prueba suministrada por el señor Dogliotti, consistente en el certificado de análisis de fs. 53, «que lo único que demuestra es que recién dos meses después de la petición de registro se intentó examinar las condiciones de agua que debía ser distinguida con la marca, pero que ese hecho sugerente está lejos de justificar que el señor Dogliotti reuniera los elementos de producción inherentes al uso de la marca de que habla con sobrada razón el señor Fiscal de Gobierno en su vista de fs. 29 y vta.» (f. 74 y 74 v.);

Considerando que la jurisprudencia administrativa, inspirándose en razones concordantes con los altos fines de la legislación comercial, ha consagrado desde tiempo atrás el principio de que no basta una simple diferencia de horas en la presentación de las solicitudes de inscripción, para determinar la prelación á que se refiere el artículo 16 del decreto-ley de 1877, pues esta disposición sólo puede referirse al caso en que los peticionarios se hallen en idénticas condiciones legales, lo que no ocurre en el presente, y dado que, como lo expresa acertadamente la Cámara de Comercio, la prioridad de unas horas en la presentación de una marca, no podría, por ejemplo, razonablemente oponerse á otra que ya existiera y fuera conocida, aunque presentada dos horas más tarde al registro;

Considerando que, como lo expresó en uno de sus fundamentos el decreto de 12 de Junio de 1896, dictado con motivo de una consulta de la Oficina del ramo sobre un caso análogo al que motiva estos antecedentes, la protección oficial á marcas registradas, nacionales ó extranjeras, no significa que las que no estén sean *res nullius*, pues siendo, por lo general, facultativo el empleo de una marca, y sólo obligatorio cuando necesidades de conveniencia pública así lo requieran, un comerciante puede abstenerse de registrar su marca aún contrariando su propio beneficio, sin que nadie se halle habilitado para inscribirla sin la competente autorización del dueño, y aún cuando la oficina respectiva admitiera un registro así iniciado, ese acto no podría nunca generar derecho alguno en favor del registrador; antes al contrario correspondería al Poder Ejecutivo pronunciar esa nulidad sin perjuicio de las medidas disciplinarias consiguientes;

Considerando, por otra parte, que de la omisión del señor Alexander al no abonar el derecho fijado por el artículo 20 de la expresada ley de 1877, no puede derivarse ningún derecho en favor del señor Dogliotti, que tampoco los ha abonado, y se halla desde ese punto de vista y por esa circunstancia, en las mismas condiciones que el primero, y teniendo presente las conclusiones del señor Fiscal de lo Civil, del de Gobierno de 2.° turno y de la Cámara de Comercio, que unánimemente aconsejan dar prelación á la solicitud de inscripción presentada por el señor Alexander,

SE RESUELVE:

1.° Declarar procedente la inscripción de la marca «Acqua Vera» presentada por don Enrique Alexander y no hacer lugar al pedido de registro de la misma formulado por don Eduardo Dogliotti, debiendo el primero abonar el derecho que corresponde, previamente á la expedición del certificado del caso y dentro de segundo día á contar desde el siguiente á la notificación de este decreto.

2.° Adviértase á la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, que en lo sucesivo debe ajustarse estrictamente á lo preceptuado por el decreto-ley de 1.° de Marzo de 1877, rechazando de inmediato y sin más trámite, las solicitudes de inscripción que no se presenten acompañadas de los recaudos exigidos por el artículo 14.

3.° Devuélvasele este expediente para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan, y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Biblioteca Nacional

HORARIO DE VERANO

Biblioteca Nacional.

Número 278

Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.

Excmo. señor Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Julián de la Hoz.

Excmo. señor:

Llevo á conocimiento de V. E. que, en cumplimiento de la resolución superior de fecha 19 de Noviembre de 1903, dictada con carácter permanente, entra en vigencia, como en años anteriores, desde el 1.° de Diciembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1908 inclusive, el horario establecido para esta Biblioteca Nacional durante la estación de verano, quedando, en consecuencia, abierta esta oficina todos los días hábiles de 7 a. m. á 12 m.

Saluda á V. E. con toda consideración.

Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.

Enterado, publíquese.

DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Noviembre de 1907

Patentes de privilegio concedidas:

«Bomba de riego y aire comprimido», de propiedad de Carlos E. Ernst, de San José.—(R. O).

—«Mejoras en aparatos para facilitar la remoción de los depósitos ó sedimentos de las calderas de locomotoras», de propiedad de Geoffrey Hope Pearson, de Swinden Wiltshire —(Inglaterra).

—«El Emperador»—Máquina alambradora, de propiedad de Carlos E. Ernst, de Montevideo.

—«Un procedimiento para la fabricación de corcho artificial», de propiedad de Harvey Coale, de Barcelona.—(España).

—«Mejoras en aparatos salvavidas para tranways», de propiedad de Jorge Herbert Cooke, de la República Argentina.

—Marcas concedidas, «Zig-Zag, de propiedad de la Compañía Pilz, Limitada, de Buenos Aires.—(República Argentina).

—«Etiqueta Especial», de propiedad de Chr. Bjelland y C.°, de Stavanger.—(Noruega).

—«Pilot», de propiedad de P. Beiersdorf y C.° de Hamburgo.—(Alemania).

—«Tritón», de propiedad de Braceras y C.°, de Montevideo.

—«Moisés», de propiedad de Braceras y C.°, de Montevideo.

—«Vermouth Cora», de propiedad de G. y L. Fratelli Cora, de Italia.

—«Zoraida», de propiedad de Carrau y C.°, de Montevideo.

—«Envase Especial», de propiedad de Strauch y C.°, de Montevideo.

—«Solís», de propiedad de Juan Sclavi, de Montevideo.

—«Bagley», de propiedad de la Sociedad M. S. Bagley y C.°, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).

—«Wheeler y Wilson», de propiedad de la The Singer Manufacturing Company, de Nueva York.—(Estados Unidos de Norte América) Dos marcas.

«Carta», de propiedad de J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia).

«Cadena», de propiedad de J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia).

«Veritable Hendaye», de propiedad de la Sociedad Anónima de la Veritable Liqueur d'Hendaye, de Hendaye, Bayona (Francia).

«Méndez Núñez», de propiedad de Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo.

«Patria», de propiedad de A. Soury y C.°, de Montevideo.

Transferencia: marca «Castillo», de propiedad de Barclay, Mackintosh y C.°, de Montevideo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo de la nota del Consulado en Francia, con la cual adjuntaba varios volúmenes de estadística referentes á la explotación de ganados en Francia.

—Al mismo—Se le acusa recibo de la nota del Consulado en Bélgica, con la cual adjuntaba varias obras de ganadería.

—Al mismo—Se le acusa recibo del informe de la Legación de la República en Cuba, sobre el movimiento azucarero habido en ese país.

—Al mismo—Se le acusa recibo de otro informe azucarero remitido por nuestra Legación en Cuba.

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con la sericicultura.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas, relativa á establecer si las confiterías, cafés, etc., que dicen expender bebidas solamente por copas, están ó no obligados á proveerse del juego de medidas.

—Departamento de Ganadería y Agricultura y Ministerio de Obras Públicas—Se les transcribe una nota del Ministerio de Hacienda, relacionada con la resolución recaída en el expediente de los señores Díaz, Aznárez y Cía., sobre introducción de azúcares para refinar.

—Departamento de Ganadería y Agricultura é Instituto de Higiene Experimental—Se les remite copia legalizada de una ordenanza del Consejo de Agricultura y Pesquería en Londres, relacionada con el desembarco en la Gran Bretaña de animales equinos.

—A la Contaduría General é Inspección Técnica de Edificios Escolares.—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo recaída en el expediente relativo al aumento del presupuesto de las reparaciones á efectuarse en el edificio destinado á escuela urbana de 2.° grado número 3 para varones, de Santa Lucía (Departamento de Canelones).

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura é Instituto de Higiene Experimental—Se les remite copia legalizada de un decreto del Gobierno Argentino que amplía el de 19 de Octubre ppdo. habilitando también el puerto de Concordia para la importación de bovinos procedentes de la República.

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura.—Nota de la Asociación Rural del Uruguay, relacionada con la quema de paja en las trilladoras.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Vuelve la nota de esa Oficina, relacionada con la autorización que solicita para remitir á la Contaduría General ocho mil boletas acreditativas del impuesto de contraste y dos mil quinientas del de Verificación ó Visitas.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Francisco Tobar, expediente sobre jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Interruptor Automático», de propiedad del señor Roque Yelpo.

—A la Universidad—Solicitud del señor Guillermo Stolle, solicitando el puesto vacante de Ayudante de Horticultura en la Facultad de Agronomía.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos á los medios sueldos reclamados por el señor José Salom en su carácter de maestro de la escuela rural número 14 del Departamento de Rivera.

—Al Instituto de Higiene Experimental —Julio Clauzolles, solicitud sobre el error padecido al presentar el pedigree de un toro.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Propuesta de James Power y C.°, sobre material flotante.

—Al Instituto de Higiene Experimental —Carlisle Crocker y C.°, solicitud presentando el pedigree del carnero «The Earl», de propiedad del señor Manuel Bidart.

—A la Oficina de Patentes de Invención, etc.—Expediente caratulado «Sobre Irene, de Seguridad» de propiedad del señor Bernardo J. Cagnoli.

—A la misma—Expediente caratulado «Aparato que tiene por objeto hacer sal-

tar dados ó bolillas dentro de una campana», de propiedad de los señores Antonio Fulone y Máximo Ganancias.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—*Solicitud del señor* Manuel Arteaga y Hnos. ofreciendo en venta una casa para escuela en el Departamento de Paysandú.

—A la Contaduría General—Estados generales demostrativos de los ingresos y egresos durante el ejercicio económico de 1906-1907 habidos en la Dirección General de Instrucción Primaria.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 28 DE NOVIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.
En Santa Isabel han caído 2 litros de agua por metro cuadrado; en Rivera 13, y en Montevideo 4 y 1/2 litros.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 758.70.
Temperaturas: Normal 19', á la intemperie (sol) 25; máxima 19, á la intemperie (sol) 25; mínima 16.50, á la intemperie (sol) 16.50.
Viento E. S.E. 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 80 kilómetros á las 0h45.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, 10 gramos 50; cloro libre por litro, 6 gramos 55.
Temperatura: 13°80.
Barómetro alto al Noroeste en Catamarca; bajo al Sur de Cabo Vírgenes.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

PAGO DE LA PARCELA EXPROPIADA Á DON ANGEL MOSQUERA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.

Resultando que á don Angel Mosquera le fué expropiada una parcela de terreno compuesta de 4562 mts² para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe;

Que el nombrado propietario se conformó como pago del precio de su terreno con el valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 °/o de bonificación establecido en la ley de 13 de Octubre de 1905;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado con relación al precio declarado para la Contribución Inmobiliaria,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Angel Mosquera, previa escrituración, la suma de $ 31.93, importe de 4562 metros cuadrados de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Instituto de Higiene Experimental

SOBRANTE DE LA ASIGNACIÓN PARA GASTOS DE ANÁLISIS, QUE DEBERÁ VERTIR EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.

Habiéndose asignado por resolución de fecha 10 de Mayo del corriente año al Instituto de Higiene Experimental, de la suma de $ 20.—, destinada á abonar los gastos que demandara la realización de los análisis químico y bacteriológico del agua de la Gruta de los Helechos, á fin de proveer de dicho elemento al municipio de San Fructuoso, y resultando de la precedente nota del citado Instituto, que una vez pagados los gastos ocasionados con tal motivo, queda disponible un sobrante de $ 5.78,

SE RESUELVE:

Que la expresada suma de $ 5.78 sea vertida por el Instituto de Higiene Experimental en la Tesorería General del Estado para ser reintegrada al rubro «Eventuales del Ministerio de Obras Públicas», á cuyo rubro fué imputada la cantidad de $ 20.— que se entregó al mencionado Instituto.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 28 de Noviembre de 1907

A la Comisión Financiera, para el pago correspondiente, se remite el certificado número 10, expedido por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto á favor de la Empresa de Saneamiento, por trabajos ejecutados por cuenta de la Administración durante el mes de Agosto ppdo., de acuerdo con el artículo 106 del Pliego de Condiciones del Puerto.

—Pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la confección del correspondiente pliego de condiciones que servirá de base al llamado á licitación para la renovación del muelle de la Aduana de Maldonado.

—Al Ministerio de Hacienda—Se dirige nota haciéndole saber el trámite anterior.

—Se acusa recibo á la nota de la Contaduría General por la que remite la cantidad de dos mil hojas numeradas de papel establecido por el decreto de fecha 26 de Febrero ppdo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, con recomendación de urgente despacho, se remiten los antecedentes relativos al despacho, libre de derechos de Aduana, de cinco bultos, conteniendo materiales que se destinan á la Usina Eléctrica de Fray Bentos.

—Al Ministerio del Interior se le comunica el trámite dado el asunto precedente.

—Se dispone se acuse recibo y se haga saber á la Inspección General de Vialidad, la nota del Ministerio de Hacienda comunicando la resolución dictada por el Gobierno, con motivo de la operación de crédito que ha convenido con el Banco de la República, que facilita un nuevo préstamo de $ 120.000 oro sellado, en cuenta corriente especial, en la que imputará los giros que haga dicho Ministerio por concepto de los gastos autorizados por la ley de 13 de Octubre de 1905.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se dirige nota en el sentido de que instruye el trámite anterior.

—Se aprueba la compostura de un pantano existente en el camino vecinal que partiendo del departamental, á Espuelitas, se dirige hacia Barriga Negra, obra que ha sido declarada urgente por la Junta Económico-Administrativa de Minas á pedido de los señores Sánchez Hnos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, con recomendación de pronto despacho, se remite el expediente relativo al despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la instalación del alumbrado eléctrico de la ciudad de Fray Bentos.

—Se comunica al Ministerio del Interior el trámite dado al asunto anterior.

—Al Departamento N. de Ingenieros, para que informe, se remite el expediente sobre «Mejoras en medios y aparatos para la evaporación de líquidos», de propiedad del señor Edward Shaw, de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, se remite el expediente iniciado por el señor Leopoldo J. Tossi, relativo al pago de trabajos extraordinarios ejecutados en la Escuela del Peñarol.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud de los señores Salvo, Campomar y C.ª pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de los materiales á introducirse en el año próximo venidero (materiales colorantes, ácidos, etc.), con destino á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Al Departamento N. de Ingenieros, para que informe, se remite la solicitud número 60 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender á los señores Quartino y Hno. materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, con recomendación de pronto despacho, se remiten los antecedentes relacionados con la introducción libre de derechos de Aduana de 75 bultos conteniendo materiales destinados á la instalación del alumbrado eléctrico de la ciudad de Fray Bentos.

—Se comunica al Ministerio del Interior el trámite dado al asunto anterior.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 71 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender al señor Reborati 100 toneladas de fierro y acero viejos, inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, la consulta formulada por el sobrestante radicado en el astillero de la Empresa Nicolás Mihanovich, en Carmelo, referente al pago de derecho del carbón que consume dicha Empresa en los vapores remolcadores que utiliza en aquel puerto.

—Se pasa á informe de la Contaduría General, el escrito presentado por los señores ingenieros Juan A. Alvarez Cortés y Arturo O. Seitune pidiendo aumento de un 10 °/o en los sueldos que perciben actualmente.

—A la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, se le devuelve su nota para que intime á quien corresponda el inmediato desalojo del terreno destinado á la construcción de la usina de gas Pintsch, bajo apercibimiento.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, vuelve su nota para que acompañe una nómina de los análisis y ensayos efectuados hasta la fecha en su laboratorio.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno la nota de la Inspección General de Vialidad, acompañando otra de la Empresa Scala y C.ª pidiendo se haga efectivo para todos los caminos situados fuera de las plantas urbanas y especialmente á las carreteras afirmadas, el reglamento de vialidad para el Departamento de Montevideo, aprobado por decreto del Ministerio de Fomento de fecha 7 de Marzo de 1902.

—A la Inspección General de Vialidad se remite el expediente relativo al relevamiento de caminos en el Departamento de Soriano, para que expida al señor agrimensor Cima el certificado correspondiente á los trabajos que ha efectuado y han sido aprobados.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á fin de que agregue los antecedentes respectivos, pasa el oficio del Juzgado Nacional de Hacienda, relativo á la expropiación de terrenos para ensanche y rectificación de la calle Ellauri, entre Punta Carreta y Pocitos.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Noviembre de 1907

Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Minas 15 cajones pólvora para cantera y al Departamento de Florida un cajón pólvora para idem.—Informe la Secretaría.

—Williams y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor alemán «Hans Menzell».

—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Sixto Pereyra—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Silvestre Cáceres—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Legación de la República en Cuba—Remite señales adoptadas en Cuba para advertir la proximidad de los huracanes en las Antillas.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Capitán Manuel Falero—Abono de días de sueldo.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de la Legación en Cuba relativa á la entrada á la Habana de la corbeta nacional «Guernika».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota de la Legación Británica relativa al servicio obligatorio de prácticos en Montevideo.—A la Comandancia de Marina.

—Luis Pérez—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Cecilio Silveira—Premio de constancia.—Al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento de Artillería—Premio de constancia de 4.ª clase para el sargento 2.° Vicente Ortiz.—Informe la Contaduría.

—Pedro A. García, por el alférez Felipe Recoba—Abono de haberes.—Al Estado Mayor General.

—Elisa Mullins de Spikerman—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Bernardino Gastón, alférez—Abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CON MOTIVO DE LA EXPLOSIÓN DE UNA GRANADA, OCURRIDA EN EL CUARTEL QUE OCUPA EL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.

Y vistos: Por los fundamentos de la vista fiscal de foja 46 y atento lo dispuesto por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en estos obrados y elévense con oficio al superior á los efectos que haya lugar.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Bella Vista», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oravia», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor italiano, «Sicilia», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino, «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 67 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 124 pasajeros.
—Vapor norteamericano «Carterine Moran», de Río Janeiro, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Rodney», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Ternero», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Galicia», para Callao y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Star», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Salamanca», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 128 pasajeros.
—Vapor argentino, «Viena», para Salto y escalas, con 125 pasajeros.
—Vapor italiano «Sicilia», para Génova y escalas, con 67 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 28 de Noviembre

Trámite—Medina Valentín con Peñrfort Echevarría con Acosta, Marini con Chichizola Hnos., Acosta Ricardo oficio, cuatro en causas criminales, administrativas dos.

Interlocutoria—Test. Javier de Viana.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 28

Trámite—Da Silveira Joaquín suc, administrativas una, criminales nueve, un exhorto en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Día 28

Trámite—Suc. de Domingo Juansolo, suc. de Matilde Darracq de Piedra Cueva, suc. de Apolinaria Viola de Mainero, suc. de Juan S. Brignardello, suc. de Roberto Augusto Ferber, Enrique Marshall contra la sucesión de Lázaro Vicente Urta, Lucinda Martínez de Guani contra Luis Estévez, inc. del doctor Federico Escalada, Manuel Nieto y Otero y Andrés Dubra y Seoane contra Bartolomé Jaume y Bosch, Carlos N. Aguiar, sucesión de María Figari de Bruzzone, Isabel Cuello de Benítez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Amelia Rovegno de Pochintesta, Carmen Ciavasco de Landinelli, concurso de Eduardo González Bustamante, Manuel Saiz Martínez contra Carlos Alvarez, suc. de Carlos Bellora, inc. de Pietra Hnos., Lucinda Martins de Guani contra Luis Estévez, inc. del doctor Federico Escalada, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero contra Bartolomé Jaume y Bosch, suc. M. Rebentós de Blanchet, Tomás B. Martínez contra José y Rosa Balboa, antecedentes relativos á la incapacidad de José Baptista Pérez, suc. Gerónimo Piccioli, suc. Federico Acosta y Lara, Amelia García Díaz de Carámbula, Enrique Marshall contra Carmen Sivori de Urta, suc. Antonio Chamblon, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero contra Bartolomé Jaume y Bosch, José Bonovino contra Agustín J. Literas, Angel Bilano, sucs. de Micaela Tomé de Casaravilla, Vicenta Casaravilla, Braulia Casaravilla, Hilario Casaravilla, Doroteo Casaravilla y Guillermo Casaravilla, suc. Magdalena Rebentós de Blanchet, antecedentes relativos á la menor Lila Otaño, Angel Ramírez contra Francisco Buffa, incedente por costas, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Juan P. Ross contra Esteban Rivara, antecedentes relativos á la incapacidad de Felipa Mederos de Sosa, la suc. de Nicolás Valdora contra la suc. de Prudencio Ellauri, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero contra Bartolomé Jaume y Bosch, Nicasio Fonseca, sucs. de Luis Taglioretti y Rosa Castiglioni de Taglioretti, Lino Piedra Cueva contra Faustino Silva Colmán, conc. voluntario de Angel V. García, Nicasio Fonseca.

Interlocutorias—Sucesión de Federico Perea, suc. de Roberto Augusto Ferber

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 28

Trámite—Suc. de Antonio Serratosa Cibils, suc. de Lázaro Piola, suc. de Indalecia Castilla de Fernández, suc. de Basilisa Racasuso, suc. de Mamerta Rigos de Muela, antecedentes relativos al incapaz Vicente Chifone, Margarita Magret, sucs. de José Giannatasio y Matilde Lang de Giannatasio, suc. de Luis Morchio, Guillerma Muñoz de Medina, suc. de Sebastián Martínez, suc. de Dolores Michel de Palleja, ants. relativos á la menor Manuela C. Gómez y Duret y José Camarano contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Silvano Correa y otros contra Francisco Noriega, Martín Iruleguy contra Pedro Rebour, Juana Cerizola de López, Catalina Berry de Brown y otros, suc. de Indalecia Castilla de Fernández, concurso necesario de Salvador Acuña inc. promovido por Pedro A. García, suc. de Gabriel Carlotto, Eusebio J. Sosa contra las sucs. de José Cores, Carmen Menchaca de Cores y otros, sucs. de Cecilia Martínez inc. por costas, suc. de Emilia Bollo de Boffill, sucesión de Gabriel Urdampillela, José Russo, Antonia Pérez de Perera y Arriela, sucs. de Julian Ruiz y Carmen Calvera de Ruiz, antecedentes relativos á la incapaz Carolina Kelly, Silvano Correa y otros contra Francisco Noriega, Dirección General de Aduanas contra la suc. de Juan Turenne, Agustina Squiatini, María F. Santana de Tejería contra José L. Tejería.

Interlocutorias—Suc. de Lázaro Piola, suc. de Gabriel Carlotto, suc. de Cupertina Booht de Acosta.

Definitivas—María Mallarino de Iribarne y otros, Washington P. Bermudez, Juan Castellano por sus menores hijos y Zaida Rosa Castellano de Zunino.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 28

Trámite—Ricardo Acosta incidente con José C. de Oliveira letra I., Osvaldo Cervetti contra el general Melitón Muñoz, suc. Francisco Viña, Antonio Viera y otros, José A. Nicolich, Francisco L. López tutor de los menores Alberto María y Juan María Viera, suc. Francisco Amaro da Silveira, suc. de Carlos Eduardo Hall, intestado Benito Capdevila, Josefina Pedriel, Jacinto Pérez contra la Empresa del Tranvía del Reducto, suc. de Francisco Zanotta, sucs. de Juan Rosas y Florencia Pintos de Rosas, suc. Josefa Gainza de Oiano, concurso voluntario Ramón Rojo, José Prado, test. de Vicente Giorello, María A. Jaime de Otero contra Martín Araújo.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 28

Trámite—Juan Arduino con el concordato de Aquiles Parella, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, Luis Pujada (hijo) con Carlos Du Pre, los señores Staud y C.ª con Enrique H. Caballero, oficio del Registro de Embargos en autos del concordato Ramos y Alvariza, F. Pastorino concordato judicial, los señores Ramos y Alvariza concordato judicial, los señores Méndez Hnos. con José C. Mendoza, José Bennati con Julio Colombi, Bernabé A. de Noriega con Carlos Carrión, Juan Palleiro con José Vitureira y otros, Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione tercería Ramón Leira.

Interlocutorias — Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, los señores Mir y C.ª con los señores Moraes y Machado.

Avelino Javier Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, á cargo del doctor don Luis M. Gil.

Día 28

Trámite—Antonio A. Díaz concordato, Domingo Restano matrícula, Clemente Rey con José Balboa, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, José Pedro Fonticelli con Isabel I. de Zengotita, Rienzi y Anastasia con Lorenzo Carleo, Lorenzo G. Costa con Lorenzo Mazoni, Rosendo Bravo con Felipe Lagarmilla, exhorto del señor de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina librado en autos Osvaldo Wiengaertner contra Laudemiro y Cía. Lucas Lecocq con Isabel T. de Maldonado y Francisco Maldonado y Tudusi, Soza y Pons con G. Parodi, Domingo Olivieri con Fructuoso Capurro y Mata Magariños Veira, Américo Fogliano con Claudio Ottati y Nadeo, Francisco González contra la Empresa General del Puerto de Montevideo, la Unión Uruguaya con José Amó, Juan A. Bianchi con José Mañana y Díaz, Manuel Paserón, concordato, F. Ortiz Pérez con Juan Cervosi, José R. López con R. de Peñafort, Juan A. Bianchi con Oscar Baliñas terc. Vitalia Juarquez, J. y M. Debernardis con José N. Canavero y Alfredo Spinzi, Gran Destilería de Montevideo con Juan Maillhos y C.ª, Domingo Olivieri con Fructuoso Capurro y Mateo Magariños Veira.

Definitiva—Juan Balbor con Cuemente Rey.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Noviembre de 1907.

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	al contado . . .	65 90 °/o
» 9.400	para fin de Enero.	66 60 »
» 4.700	para 29 Noviembre	65 90 »
» 2.350	para 29 Noviembre	65 90 »
» 4.700	ídem ídem . . .	65 90 »
» 14.100	para fin de Enero .	66 70 »
» 4.700	para 29 Noviembre	65 90 »
» 18.800	para fin de mes. .	66 — »
» 9.400	para fin Diciembre.	66 30 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	66 40 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	66 40 »
» 18.800	para fin de mes . .	66 — »

Empréstito de Conversión

$ 2.797 50	para 29 Noviembre	86 40 °/o
» 2.797 50	ídem ídem. . . .	86 40 »
» 932 50	ídem ídem . . .	86 40 »
» 9.325	para fin Diciembre.	86 90 »
» 3.730	para 29 Noviembre	86 50 »
» 3.730	ídem ídem. . . .	86 50 »
» 9.325	ídem ídem. . . .	86 50 »

Empréstito Brasilero

$ 2.000	al contado. . . .	87 — °/o
» 2.000	ídem ídem . . .	87 — »

Deuda Interior Unificada

$ 6.100	para 29 Noviembre	81 50 °/o

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 29 de Noviembre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Londres».

De Europa, Senegal y Brasil, por vapor «Magellan».

—Mañana son esperados, el vapor inglés «Danube», de Europa, Cabo Verde y Brasil y el vapor alemán «Cap Arcona», de Europa, con fecha hasta el 14 del corriente (vía Lisboa.

—Hoy á las 12 m. se cerrarán valijas para el Atlántico Sud y el Pacífico hasta Callao, por vapor «Kenuta»; á las 2 p. m. para Río Grande por vapor «Florianópolis»; y á las 11 p. m. para el Brasil, Madeira y Europa, por vapor «Avon».

Llevan valija

---

28 de Noviembre de 1907

Viena, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 29 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Florianópolis, brasileño, para Río Grande, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	2 p. m.	Central .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa. . .	1 p. m.	Bolsa. .	12 m.

Venus, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	2 p. m.	Central .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre.	12 m.
Bolsa . .	1 p. m.	Bolsa . .	12 m.

Kenuta, inglés, para Bahía Blanca, Puerto Madryn y escalas hasta Callao, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	12 m.	Central. .	11 a. m.
Terrestre .	11 a. m.	Terrestre .	10 a. m.
Bolsa . .	11 a. m.	Bolsa . .	10 a. m.

Avón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 29	Central .	10 p. m. del día 29
Terrestre .	10 p. m. del día 29	Terrestre.	9 p. m. del día 29
Bolsa . .	6 p. m. del día 29	Bolsa . .	5 p. m. del día 29

Lazio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 1.° de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre .	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa . .	6 p. m. del día 30	Bolsa .	5 p. m. del día 30

F. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Cap Vilano, alemán, para Madeira, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne sur mer y Hamburgo, saldrá el 3 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Petrópolis, alemán, para Tenerife, Vigo y Hamburgo, saldrá el 4 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 p. m. del día 3	Central .	9 p. m. del día 3
Terrestre.	9 p. m. del día 3	Terrestre.	8 p. m. del día 3
Bolsa . .	6 p. m. del día 3	Bolsa . .	5 p. m. del día 3

Argentino, español, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Oporto, Cádiz y Barcelona, saldrá el 4 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8 a. m.	Central.	7 a. m.
Terrestre	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa. .	6 p. m. del día 3	Bolsa .	5 p. m. del día 3

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
A. Prince......	inglés....	29	Nueva York
Qneen Olga...	inglés....	29	Nueva York
Cavi	italiano ..	29	Génova
Mont Rose	francés....	29	Marsella y escs.
Indiana.......	italiano...	29	Genova
Magellan	frances...	29	Burdeos y escs.
Siena	italiane ..	29	Génova
Danube	inglés....	30	Southampton y esc.
Barnby	inglés....	30	Calcuta

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Roland........	alemán...	29	Bremen y escs.
Harmodius....	inglés....	29	Liverpool
Halizones	inglés....	29	Hamburgo y escs.
Ravenna	italiano ..	29	Génova (de B. As)
Provence	frances ..	29	Marsella y escs.
Avon	inglés....	30	Southampton y esc
Harmonides...	inglés....	30	Liverpool
Brittany.......	inglés....	30	Liverpool
Hyades........	inglés....	30	Nueva York

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 28 de Noviembre de 1907

Antonio Cruz, oriental, 34 años, casado, Vecinal s/n.

Ramón Gutiérrez, oriental, 49 años, casado, Uruguay 176 A.

Cándido Piriz, oriental, 2 años, 18 de Julio 327 A.

Ana A. G. de Di Trano, italiana, 65 años, casada, Legalidad 25.

María de los Santos, oriental, 4 meses, Canelones 12.

Floro Zambrano, oriental, 50 años, casado, Buenos Aires 201.

Teodoro Gómez, oriental, 41 años, viudo, Hospital de Caridad.

Baltasar García, oriental, 74 años, viudo, Hospital de Caridad.

María C. Aurucci, oriental, 14 meses, Río Negro 143.

Natalia L. de Manzanares, oriental, 90 años, viuda, Pérez Castellanos 227.

Pedro A. Saura, oriental, 6 1/2 meses, Uruguay 554.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que, en el día de mañana, se pondrá en circulación una emisión de sellos postales del valor de *dos centésimos*, impresos en tinta roja, y otra de *cinco centésimos*, en tinta azul.

Estos sellos son idénticos á los emitidos con fecha 11 de Febrero de 1901 y 15 de Diciembre de 1900, respectivamente, pues se han impreso con las mismas planchas.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo indicado, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término señalado, los sellos postales de las emisiones que se retiran, se considerarán nulos y de ningún valor para el franqueo.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría*. 3361-v.dic.13

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura Política de la Capital llama á propuestas para la confección de ciento cincuenta y cinco uniformes para el Escuadrón de Seguridad, cincuenta y cinco uniformes para Oficiales Inspectores y cincuenta y cinco pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados hallarán en la Oficina Central de la Repartición.

Los proponentes pueden presentarse por todo en conjunto, ó separadamente; por los uniformes para el Escuadrón, por los uniformes para los Oficiales Inspectores ó por las botas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 2 del mes próximo, á las 4 p. m.. en el despacho del señor Jefe Político, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*. Oficial 1.º. 3368.v.dic.1.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

CONCURSO DE FARMACÉUTICO

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincon 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las solicitudes de los aspirantes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el día 16 de Marzo de 1908. Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3332.v.dic.6.

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 29 de Febrero de 1908, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1908.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3293-v.dic.10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados ue el día 30 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*La Gerencia.* 3345-v.nov.30.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonaran por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores L. Vigneau y D. Cambours, de Burdeos (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Vinos, y cuya marca consiste en la denominación: «Duclós Fréres», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3363-v nov 30.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Azul de Lavadero. Una especialidad para pulir y limpiar metales,—y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Etiqueta Especial»—«Brasso», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*. Director. 3364-v-nov.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Brauss, Mahn y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Agricultura y horticultura, granos, harinas, féculas, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Ancla» (nombre), «Ancla» (etiqueta).—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3360-v.nov.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía «The Molassine Company (1907) Limited», de Inglaterra, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Alimentos y condimentos para animales, y cuya marca consiste en la denominación: «Molassine» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3358-v.nov.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Smith y Wesson, de Springfield, Mass, (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes:

Armas de fuego, equipos y proyectiles para las mismas y especialmente para revólvers, y cuya marca consiste en la denominación «S. y W.», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*. 3359 v-nov.29.

Instituto de Química

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

Llámase á propuestas para la construcción de los muebles y demás obras de carpintería y mueblería que se detallan en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en el local del Instituto (Plaza Sarandí, Aguada, Yatay esquina Goes) todos los días hábiles de 9 a. m. a 12 m. y de 2 á 5 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y en dicho local, hasta el día 4 del próximo mes de Diciembre, á las 11 a. m., a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.—*La Dirección.* 3366-v.dic 4.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS, PILAS Y CARRETERAS DE ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la construcción de estribos, pilas y carreteras de acceso al puente sobre el río San Salvador, de acuerdo con los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del próximo mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino. 3350.v.dic 8.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO

Con autorización superior, se llama á licitación para la construcción de adoquinado sobre el terraplén de la playa de la Aguada, en la prolongación de la calle Francisco Tajes, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están á disposición de los interesados en esta Oficina Técnico-Administrativa, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril).

La superficie á adoquinarse es aproximadamente de 6.500 metros cuadrados y la extensión lineal del cordón es más ó menos 950 metros.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Oficina el 29 del corriente mes, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3339-v.nov.29.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de ocho mil (8.000) metros de paño de invierno, gris azulado, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, lacradas y en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 3 p.m. del día 10 de Diciembre próximo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometen á hacer la entrega en los almacenes de la Junta.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—*Zoilo Pereira*, Presidente, *Ulises Monegal*, Secretario interino. 3349-v.dic.10.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Cebollatí entre las de Ejido y Santa Lucía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 5 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*La Dirección.* 3355.v-dic-5.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados por resolución de la Dirección de Salubridad de fecha 22 de Noviembre de 1907:

NÚMERO DEL ENVASE	NOMBRE
44	Alberto Bazerque
1.567	Manuel Pena
1.666	Ciriaco S. Bellini
1.721	Eduardo Matto
1.725	Joaquín Cao

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

3365-v.dic.8. *A. Peluffo.*

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Uday, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria é Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.º cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

Junta E. Administrativa de Canelones

AVISO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Canelones, fecha de hoy, llámase á licitación por segunda vez y por el término de 15 días, contados desde la fecha, para la construcción del adoquinado de varias calles de esta localidad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta.

A la vez se previene á los señores licitadores que la Junta desea oir precios á fin de hacer las gestiones oportunas en caso de que ellos superen al precio prefijado por la ley.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Junta hasta el día 30 del actual á las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas si no convinieren á sus intereses.—Guadalupe, 15 de Noviembre de 1907.—*José Olaondo*, Secretario. 3327-v.nov.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde.. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Massa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 54, y doña **Piedad Muiño**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6006-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Costas González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm 84, y doña **Carmen Láreo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6007-v.nov.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Román Reyes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad), y doña **Francisca Libonatti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6044-v.dic.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aladio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 97, y doña **Isolina Pizzorno**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6048-v.dic.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bascuas Goicoechea**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 25A, y doña **Isabel Rosa Campi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 6020-v-dic.1.º.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Tomás**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm 191, y doña **Ana Olarte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Canelones núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6029-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Seijido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 5, y doña **Josefina Pagnamenta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6016-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Aguirre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm 257, y doña **María Amorín**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6017-v.nov.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beltrán Uchan**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 152, y doña **Tercilia Zuliani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6033-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Ramos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 204, y doña **María Elena Eiras**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado

á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6021-v.dic.1.°

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cotelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39, y doña **María Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6008-v.nov.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Di Bono**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 243, y doña **Blanca Lorenzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacie de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
6037-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Robaina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 127, y doña **María Castiglioni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
6038-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Izzi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 8, y doña **María Padrón**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
6009-v.nov.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Felipe Villar**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 45B, y doña **Carmen Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial per espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6049-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Sidra Viña**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120A, y doña **Elena Pereda**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 105A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.° sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6045-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Azinaro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 112, y doña **Ana Rinaldi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6030-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Blaustein**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en San Marton, Provincia de Grosmandein, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 57, y doña **Beatriz Pilerci**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6022-v.dic.1°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ramón Rodríguez Montero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 435, y doña **Graciana Menéndez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6023-v.dic.1°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Pissano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 266, y doña **Juana Corrales**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6024-v.dic.1.°

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Enrique Méndez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 448, y doña **María Celia Beade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6025-v.dic.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Causa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106, y doña **Teresa Felippe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6018-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gerpe**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 383, y doña **Eloísa Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6019-v.nov.30.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Tiraboschi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Batoví núm. 72, y doña **Carolina Cervi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6039-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferrari Ramírez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa núm. 55c, y doña **Isidora Regueira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Minas núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6040-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Echenique**, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 27, y doña **Juana Cledou**, de 40 años de edad, de estado viuda de Francisco Méderos, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6010-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Boetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Libres núm. 65, y doña **Julia Mugnoni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libres núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6011-v.nov.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 86, y doña **Julia Alonso**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6026-v.dic.1.°

En la Villa de la Unión, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en la Plaza 20 de Febrero, y doña **Joaquina Delgado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mesquitos (Canelones), domiciliada en la Plaza 20 de Febrero.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6027-v.dic.1.°

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchepare**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad argentino, nacido en Corrales, domiciliado en Maroñas, y doña **Eustaquia Beatriz Perdomo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
6012-v.nov.29.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bormida**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 43, y doña **Blanca Nieves Piedra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6046-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Enriqueta Viola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6028-v.dic.1.°

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José N. Grosso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Lavalleja núm. 24, y doña **María Ana Clavario**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6034-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Botto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 760, y doña **Delfina Barrére**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 760.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6035-v.dic.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pusineri**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 32, y doña **Carolina Argenta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6041-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chans**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 113a (19.ª sección), y doña **Adela Curcho**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6031-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Croce**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 302, y doña **María Pandolfo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6032-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Pedro Gineta**, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Uruguay núm. 876, y doña **Victoria Mentasti**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6013-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Negrotto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, Italia, domiciliado en la calle Victoria núm. 32, y doña **Josefa Estefanía Negrotto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio 783.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
0614-v.nov.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Péreuillé**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Arotcharen**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en Toledo (11.ª sección),

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
6047-v.dic.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Enrique Launy**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm.

580, y doña **Aida Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de *ocho días como lo manda* la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

6050-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Amarante**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 72, y doña **Aida Bixio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

6042-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Raúl Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 205, y doña **Victoria Castiglione**, de 37 años de edad, de estado viuda de don Juan Barrabino, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga número 571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

6043-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Santos Larrar**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Casa de Aislamiento, y doña **Amalia García**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

6015-v.nov.29

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aurora núm. 22, y doña **Rafaela Ascanio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

6036-v.dic.4.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores Vicente Viglenzone, José Garre y á la sucesión Reboledo, como así también á todos los que se consideren con derecho á los terrenos situados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el «Boulevard General Artigas» y el terreno del Hospital de Niños «Pereira-Rossell»—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no comparecieren dentro de aquel término. — «Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—«Téngase por iniciado el juicio de expropiación de «la referencia con los recaudos que se acompañan, «y procédase en la forma que solicita el señor Fis«cal de Hacienda.—*Castro*». El Juzgado hace constar á los efectos del artículo 447 del Código Civil, que por ley especial, promulgada el 12 de Enero de 1907, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Junio 1 del año en curso el P. Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: «Artículo 1.° Declárase la utili«dad pública de los siguientes inmuebles destinados «á fundación, ampliación ó regularización de esta«blecimientos dependientes de la Comisión N. de «Caridad y Beneficencia Pública. Artículo 4.° El «área necesaria para prolongar el terreno del Hos«pital Pereira Rossell á fin de que tenga salida al «Boulevard Artigas, frente á la terminación de la «calle Brandzen.» Artículo 1.° (Decreto reglamentario). Quedan designados para la expropiación con el fin indicado: Un área de trescientos ochenta metros con 97 centímetros, del señor Vicente Viglenzone, otra de ciento quince metros con 54 centímetros, de José Garre y otro de cuatrocientos ochenta y nueve metros con 40 centímetros de la sucesión Reboledo, ubicados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el Boulevard Artigas y el terreno del Hospital de Niños Pereira Rossell.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907. — *Francisco Sáez*, Actuario.

3337-v-dic.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día once de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

3351-v-dic.5.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Moreira y Fernández, para la reunión que, con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las 2 de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

3352-v.dic.5.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental Agustín Masena, vecino de esta ciudad, constituyendo domicilio en la casa calle 18 de Julio número 3, ante V. S. como más haya lugar digo: Que viéndome en dificultades para continuar haciendo mis pagos á mis acreedores en la forma corriente, convoqué á la mayoría de éstos á una reunión que se celebró en el Banco de la República, y en cuya reunión resolvieron mis acreedores nombrar á los señores Félix y José Horta interventores á fin de arribar á un arreglo. Por intermedio de los señores Félix y José Horta hemos arribado con la mayoría de acreedores y tres cuartas partes de créditos como lo dispone el artículo 1524 del Código de Comercio, al proyecto de concordato de que instruyen los documentos que debidamente repuesto el sellado acompaño. Como verá V. S., las bases acordadas son: Pagar 25 °/. de mis deudas al contado y el 75 °/. restante á dos años de plazo, sin interés. Haciendo el cómputo de mis acreedores no hipotecarios, resulta que se han adherido al acuerdo diez y siete acreedores representantes de un capital de $ 3.912.08 (tres mil novecientos doce pesos con ocho centésimos m|n). Aún no se han adherido al acuerdo nueve acreedores representantes de un capital de $ 1.032.24 (un mil treinta y dos pesos con veinticuatro centésimos moneda nacional). El total de mis deudas no hipotecarias asciende á la cantidad de $ 4.944.32. Cumpliendo las prescripciones del artículo 1524 del Código de Comercio acompaño al presente la Memoria de las causas que me pondrán en la obligación de suspender mis pagos, y también el estado estimativo del activo y pasivo de mis negocios. Me permito hacer presente al señor Juez que hasta el momento no tengo ninguna ejecución pendiente. Por lo expuesto, vengo á solicitar del señor Juez, que dándome por presentado en tiempo y forma, se sirva dar curso á mi solicitud hasta dar por homologado el concordato preventivo extrajudicial que hoy inicio. Otro sí digo: Que tratándose de un concordato en que no quedan extinguidas las deudas como lo dispone el art. 1544 del Código de Comercio, que sólo importa conceder un plazo de dos años para el pago total, pido al señor Juez que si lo juzga pertinente quiera dignarse abreviar en lo posible la tramitación del asunto. Es justicia.—Paysandú, 5 de Noviembre de 1907.—*Agustín Masena*.—Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Paysandú, 8 de Noviembre de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

3291-v.dic.3.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Delfina Perera Netto, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1906.—*José R. López*, Escribano Público.

3370-v.dic.21.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer, Reivindicación» — se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituído en forma, instruído y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Cantalicio Pereira, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de que por error figura su padre Adrián Pereira, con el nombre de Adriano y su madre María Vega, con el apellido Vea, puesto equivocadamente. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 19 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

3340-v.dic.22

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público.

3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.

3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

3052-v.dbre.24.

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Olavarrieta para que se presente á este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Tiburcio Cajigas por cobro de alquileres y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Y para constancia y á fin de ser publicada en el Diario Oficial por el término de treinta días, siento la presente, que firmo en la ciudad de San José á los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Sienra*, Juez de Paz de la Ciudad.

3234-v.dic.1.°

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal*.

2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

3241-v.en.28.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Helmann y Arenzonn», quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del socio don David Helmann. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, con sus correspondientes justificativos.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*D. Helmann, J. Arenzonn.*

3369-v.dic.21.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don José M. Izaguirre los útiles y muebles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 244. Los acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado, con los justificativos del caso.—Paysandú, 27 de Noviembre de 1907.—*Luis Aleman.—Alejandro Garafont.*

3369.v-dic 27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Castiñeira el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que tenía establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Eusebio Alvarez.*

3367-v.dic.20.

Venta de colchonería

Aviso al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Rey y Cía. la casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en la calle Paysandú esquina Arapey. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.—*José Balay.*

3362-v-dic.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Manuel Matos y C.ª la panadería de mi propiedad que tenía establecida en la calle Daymán número 154. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago ésta publicación.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Isidro Naya*,

3357.v-dic.19.

Venta de café

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido al señor don Vicente Pose todas las existencias de nuestra casa de comercio, café y despacho de bebidas, establecida en la calle San José número 100A. Los reclamos se atenderán dentro de los treinta días que acuerda la ley, á contar de la presente fecha.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*M. Aguiar y C.ª*

3353-v.dic.18.

Fonda y posada "Vigo"

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á favor de don José Esteves, el establecimiento de fonda y posada «Vigo», situado en la calle Piedras número 67, en esta ciudad. —Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.—*Olivieri y Pallas.*

3347.v-dic.17.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta á los señores Viana & C.ª, los armazones y demás enseres de mi casa de comercio detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón número 50. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*P. L. Barberousse* (En liquidación).

3346-v-dic.17.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino García y á don José Cofiño, todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Capilla del Carmen, F. C. M. Departamento de Paysandú. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Capilla del Carmen, 11 de Noviembre de 1907.—*Francisco M. Villaamil.*

3343-v.dic.22.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Pedro Berrutti la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 27. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Deodoro Vescovi.*

3341.v-dic.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Müller y C.ª, en el ramo de café y productos brasileños; sito en la calle Ituzaingó número 115, quedando á cargo del activo y pasivo el socio M. de Aguiar Correa.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1907.—*Eugenio Müller Filho.—M. de Aguiar Correa.*

3335.v-dic.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, situada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado «La Lata», giraba bajo la razón de Valentín Tejera y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Arturo Solana. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—La Lata, (Departamento de Soriano), 12 de Noviembre de 1907.—*V. Tejera.—Arturo Solana.*

3334-v.dic.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Trias y Rafael Calvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 535, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1907.—*Lorenzo Lia.*

3329-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Artaras y Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núms. 57 y 59 esquina Río Negro núm. 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Jose Olazarri.*

3326-v.dic.11.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Pedro y Juan Harrichoury, mi despacho de bebidas y billar que tengo en la calle San José núm. 219, pido á todos los que tengan cuentas se presenten á cobrarlas dentro del término de 30 días.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Andrés Guimi.*

3325-v.dic.19.

Venta de barraca

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan L. Fassio mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, establecida en la calle Piedad núm. 129, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los acreedores de dicha casa, para que en el plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Esteban J. Cánepa.*

3321-v.dic.17.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores E. Segade y M. Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón núm. 64, esquina Nicaragua.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907. —*Ramón L. Martínez.*

3319-v.dic.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la *sociedad que en* los ramos de tienda, almacén y ferretería, etc. etc., giraba en este paraje bajo la razón social de Francisco Vizcarret é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Andrés Vizcarret.—Puntas de la Sierra de las Animas, Departamento de Minas, 15 de Noviembre de 1907—*Francisco Vizcarret.—Andrés Vizcarret.*

3318-v.dic.17.

Venta de negocio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Francisco Perez y Santos, todas las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de los señores De León y González y Odriozola, existente en este paraje. Quedan avisados los acreedores de aquella casa para que en oportunidad concurran á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio de este punto.—Molles de Río Negro, 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, 13 de Noviembre de 1907. —*Felipe de León y González.*

3317-v.dic.8.

Al comercio

Habiendo prometido en venta al señor S. San Martín (hijo) nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 170, citamos y emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el escritorio del comprador, calle Piedras 375, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1907.—*Sestini y C.ª*

3315-v-dic.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Domingo Anfossi y don León Palou, mi casa de negocio de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 185. Los que se consideren mis acreedores, deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado dicho tiempo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor de los citados señores Anfossi y Palou, por ante el escribano don Pedro Jover.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.—*Pablo Ferretti.*

3314-v-dic 8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pedro

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1..	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15.	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatario mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Alcardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa-Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Saril
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo.
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Octubre de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Calvo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacén del Puerto de Montevideo», que tenía establecido en la calle Mercedes núm. 102, esquina á la de Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907. —*Simón Comesaña.* 3312-v.dic.7.

Promesa de venta

Al público y al comercio en general participo que he prometido vender á favor de don Prudencio Arraiz as existencias del almacén y despacho de bebidas,

cancha de bochas y juego de sapo que tengo establecido en esta ciudad calle Joaquín Requena y Cuñapirú número 177. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo que estipula la ley.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Agustín Tosttor.* 3309-v.-Dbre.6.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Norberto Figueroa la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Florida, Noviembre 14 de 1907.—*Severino Martínez.* 3200 v-dic.5.

Al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á Miguel Benincasa, la casa de comercio

que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Bacacay número 32, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con sus créditos, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*Rosa Molinari.* 3295.v-dic-4.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general, que con fecha 7 de Octubre del corriente año hemos constituido una sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «La Fraternidad», situado en el pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion para que se presenten los que se consideren con algún derecho. —Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*José Seoane.—Ambrosio Velázquez.* 3294.v-dic-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Ferro y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 146 esquina Daymán, de esta ciu-

dad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfecho lo que corresponda según prorrateo. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Por autorización de los acreedores, *Adolfo Padrós.* 3292-v.dic.3.

Formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha de hoy y por ante el escribano don Manuel Bernat, hemos formado una sociedad que girará bajo la razón social de Helmann y Arenzonn, y que tiene por objeto explotar una fábrica de gorras y sombreros en general, con asiento en esta ciudad, calle Cerrito números 369 y 371, casi esquina Juncal. —Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*D. Helmann. —J. Arenzonn.* 3289-v.dic 3.

Almacén en venta

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Juan B. Gabaría y Luis Gabaría

la casa de negocio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Maldonado número 299. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en la misma casa.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1907.—*Antonio Salvatore.* 3287-v-dic.1°.

Venta de bazar, tienda y almacén

Por escritura autorizada en la ciudad del Salto el 5 de Octubre próximo pasado por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado á la sucesión de don Francisco Gonçalvez Carvalho la casa de comercio que en Tangarupá gira bajo la firma Carvalho Hnos., en los ramos de bazar, tienda, ferretería y almacén. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, 8 de Noviembre de 1907.—*José Gonçalvez Carvalho.* 3286-v.dic.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomas Pose las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de todá obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Carlos Masciocchi.* 3281.v-nov-29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Comesella y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Burgues número 20, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Generoso Comesella y quedando desligado de todo compromiso don Manuel Comesella.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Generoso Comesella.—Manuel Comesella.* 3280.v-nov.29.

Almacén de vinos

Por presente hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos vendido á don José Ruibal nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de vinos, situada en la calle 18 de Julio número 667, según escritura de venta autorizada en esta fecha por el escribano don Antonio Julio Sotta, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador.—Montevideo, 1.° de Noviembre de 1907.—*Rosa Bertolini.—Enrique Pollini.—José Ruibal.* 3279-v.nov.29.

Despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Arrivillaga el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Chile números 15 y 17, esquina á la de Francia, de esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa del Cerro, Montevideo 6 de Noviembre de 1907.—*Simón Bidegain.* 3278-v.nov.29.

Al público y al comercio

Se les previene que don José Rodriguez vendió á don Pedro Dandran todos los animales y existencias del tambo sito en esta ciudad, calle Chaná número 88, esquina á la de Arenal Grande. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rodriguez, se servirán presentarlas en el mismo local para ser abonadas, dentro de los 30 dias á contar desde la primera publicación de este aviso. Pasado que sea ese termino, el comprador quedará libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*José Rodriguez.* 3277-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que por escritura firmada ante el escribano don Remigio Hernández, fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo larazón de «De la Maria, Pfeiff y Compañía», quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que se constituyó por esa misma escritura y que en adelante girará bajo la razón de «Lombardo y Compañía».—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Lombardo y Compañía.* 3261-v.dic-7.

Fábrica de ladrillos

A los efectos de la respectiva ley, se hace pública la venta que proyecta hacer don Esteban Urtasun de su establecimiento de fabricación de ladrillos, sito en Maroñas, á favor de don Juan Haramburre Tissier, para que dentro del término de treinta días presenten los acreedores en el mismo establecimiento la relación de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Esteban Urtasun.—Juan Haramburre Tissier.* 3257-v.dic.1°.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División.— Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reversó para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne ála forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $ c.	CARTAS Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c.	Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	—	—	350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09	—	—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10	—	—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11	—	—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12	—	—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13	—	—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14	—	—	650 » 700
210 » 225	— 75	— 30	— 15	—	—	700 » 750
225 » 240	— 80	— 32	— 16	—	—	750 » 800
240 » 255	— 85	— 34	— 17	—	—	800 » 850
255 » 270	— 90	— 36	— 18	—	—	850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19	—	—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20	—	—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 05	— 20	— 10	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 05	— 30	— 15	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 05	— 40	— 20	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 05	— 50	— 25	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 06	— 60	— 30	—	— 06	250 » 300
90 » 105	— 07	— 70	— 35	—	— 07	300 » 350
150 » 120	— 08	— 80	— 40	—	— 08	350 » 400
120 » 135	— 09	— 90	— 45	—	— 09	400 » 450
130 » 150	— 10	1 00	— 50	—	— 10	450 » 500
155 » 165	— 11	1 10	— 55	—	— 11	500 » 550
160 » 180	— 12	1 20	— 60	—	— 12	550 » 600
185 » 195	— 13	1 30	— 65	—	— 13	600 » 650
190 » 210	— 14	1 40	— 70	—	— 14	650 » 700
215 » 225	— 15	1 50	— 75	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 16	1 60	— 80	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 17	1 70	— 85	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 18	1 80	— 90	—	— 18	850 » 900
270 » 285	— 19	1 90	— 95	—	— 10	900 » 950
285 » 300	— 20	2 00	1 00	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	— 21	2 10	1 05	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	— 22	2 20	1 10	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	— 23	2 30	1 15	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	— 24	2 40	1 20	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	— 25	2 50	1 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 390	— 26	2 60	1 30	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	— 27	2 70	1 35	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	— 28	2 80	1 40	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	— 29	2 90	1 45	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	— 30	3 00	1 50	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	— 31	3 10	1 55	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	— 32	3 20	1 60	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	— 33	3 30	1 65	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	— 34	3 40	1 70	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	— 35	3 50	1 75	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	— 36	3 60	1 80	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	— 37	3 70	1 85	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	— 38	3 80	1 90	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	— 39	3 90	1 95	—	— 39	1900 » 1950
585 » 600	— 40	4 00	2 00	—	— 40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximum 250 gramos.

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 03	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 26	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1200
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1250
375 » 390	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 54	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 » 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 » 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 00	— 80	—	— 80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: En verano	Viajes mensuales: En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rochá y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San Jose y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarre	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL